

A) 1) Suspensión de los derechos arancelarios residuales aplicables a la importación en España de bienes de inversión de primera instalación, así como los componentes, partes y piezas destinados a la fabricación de los mismos, que no se fabriquen en España y que se destinen a la industria de automoción, cuando sean originarios de la Comunidad Económica Europea o se encuentren en libre práctica en la misma.

2) Las importaciones de dichos bienes de inversión, sus componentes, partes o piezas estarán sujetas a los tipos de arancel de aduanas cuando se importen de un país tercero.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, a cuyos requisitos se supeditará la suspensión.

3) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985 se reducirán en un 95 por 100 los derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas garantizados en su día.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a que se refiere el número 1 del apartado C) del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

C) Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, salvo los comprendidos en el apartado A) que no tienen limitación temporal, se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**11614** RESOLUCION de 10 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**ESPECIAL DE MAYO**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	61305
Consignado a Amorebieta.	
2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una para los billetes números 61304 y 61306	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 61300 al 61399, ambos inclusive (excepto el 61305).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	305
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	05
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	5
<b>Premios especiales:</b>	
Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 61305:	
Fracción 9. <sup>a</sup> de la serie 6. <sup>a</sup> -Amorebieta.	
Fracción 4. <sup>a</sup> de la serie 8. <sup>a</sup> -Amorebieta.	
Fracción 3. <sup>a</sup> de la serie 11. <sup>a</sup> -Amorebieta.	
Fracción 3. <sup>a</sup> de la serie 12. <sup>a</sup> -Amorebieta.	

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....

Consignado a Santa Lucía de Tirajana.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 64877 y 64879.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64800 al 64899, ambos inclusive (excepto el 64878).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 64878:

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 5.<sup>a</sup>-Santa Lucía de Tirajana.

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Santa Lucía de Tirajana.

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Santa Lucía de Tirajana.

Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 12.<sup>a</sup>-Santa Lucía de Tirajana.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

072	114	189	261	320
357	508	660	727	744
773	875	895	896	999

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....

3

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....

1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**11615** RESOLUCION de 10 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de mayo de 1986.

**ESPECIAL CRUZ ROJA**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de mayo de 1986, a las doce treinta horas, en la Plaza del Ayuntamiento de la localidad de Ponferrada (León), y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
4 Premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero .....	184.000.000
4 Premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo .....	8.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	<b>192.000.000</b>
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras) .....	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y .....	

Premios de cada serie	Pesetas
posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>32.801</b>	<b>334.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de mayo de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

11616

BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de mayo de 1986, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	135,40	140,48
Billete pequeño (2)	134,05	140,48
1 dólar canadiense	98,05	101,72
1 franco francés	19,51	20,25
1 libra esterlina	208,58	216,40
1 libra irlandesa (3)	189,23	196,32
1 franco suizo	74,63	77,43
100 francos belgas	301,70	313,02
1 marco alemán	62,13	64,46
100 liras italianas	9,06	9,51
1 florin holandés	55,18	57,25
1 corona sueca	19,30	20,02
1 corona danesa	16,78	17,41
1 corona noruega	19,57	20,30
1 marco finlandés	27,41	28,44
100 chelines austriacos	882,69	915,79
100 escudos portugueses (4)	88,88	93,32
100 yens japoneses	83,56	86,69
1 dólar australiano	100,81	104,59
Otros billetes:		
1 dirham	13,79	14,33
100 francos CFA	38,96	40,48
1 cruzado (5)	4,84	5,03
1 bolívar	7,20	7,48
100 pesos mejicanos	21,71	22,56
1 rial árabe saudita	36,30	37,71
1 dinar kuwaití	469,66	487,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 12 de mayo de 1986.